



DENUNCIA:
DEN/034/2025
SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA
COMISIONADO PONENTE:
JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ
MC DONOUGH

Mexicali, Baja California, ocho de julio de dos mil veinticinco; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/034/2025**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: El día diecinueve de abril de dos mil veinticinco, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del **Ayuntamiento de Tijuana** misma que se registró bajo el folio 3508, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

"SE DENUNCIA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ISMAEL BURGUENO RUIZ POR NO HACER LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE A LOS 60 DIAS HABILES DE HABER TOMADO POSESION DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIJUANA."
(Sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, correspondió a la Ponencia del Comisionado Presidente **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**.

III. ADMISIÓN: El día veintiocho de abril de dos mil veinticinco, se dictó el auto de admisión correspondiente, donde se asignó a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/034/2025**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado el día treinta de abril de dos mil veinticinco.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al apartado correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado

denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número ITAIPBC/OI/CAJ/0298/2025.

IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número ITAIPBC/OI/CSV/0304/2025, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

"IV. Dictamen

De la revisión realizada, se determina que el sujeto obligado incumple con la publicación de la información relativa a las "Declaraciones Patrimoniales" en el primer trimestre del ejercicio 2025, conforme al artículo 81, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Para dar cumplimiento TOTAL, se deberá atender a los siguientes REQUERIMIENTOS:

Artículo 81, fracción XII: Deberá publicar la información correspondiente al presidente municipal "Ismael Burgueño Ruiz" En lo correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veinticinco."

V. INFORME CON JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO: En fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, el sujeto obligado rindió informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la presente denuncia.

VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la persona denunciante, resulta ser **FUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La persona denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

"SE DENUNCIA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ISMAEL BURGUEÑO RUIZ POR NO HACER LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE A LOS 60 DIAS HABILES DE HABER TOMADO POSESION DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIJUANA."
(Sic)

Por su parte, el sujeto obligado rindió el informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia, mediante el cual manifestó lo siguiente:

En atención a lo requerido por el Órgano Garante esta Dirección se avoca a realizar un análisis al agravio manifestado por la persona denunciante atendiendo el presunto incumplimiento de la fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, al respecto se expone lo siguiente:

Primero. La información publicada en la fracción "XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable", se publica en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales y atendiendo el periodo de actualización y conservación, tanto en el portal de internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. La denuncia fue presentada en fecha 19 de abril de 2025 y admitida por el Órgano Garante en fecha 28 de abril de 2025. La persona denunciante hace referencia el presunto incumplimiento de la obligación contenida en la fracción XII, respecto al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, dichos periodos comprenden las siguientes fechas:

Periodo de actualización	Fecha
Primer trimestre	01 de enero al 31 de marzo de 2025
Segundo trimestre	01 de abril al 30 de junio de 2025

Es importante señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II, disposición octava, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados publicaran la información actualizada en su portal de internet y en la plataforma nacional dentro de los treinta días naturales al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos".

En este sentido, la denuncia hace referencia a dos periodos cuya información aún no se encontraba disponible al momento de su presentación. Debido a que, respecto al primer trimestre de 2025, este sujeto obligado aún se encontraba dentro del plazo para realizar la carga de información, mientras que el segundo trimestre aún no ha concluido. Por lo tanto, a la fecha de presentación de la denuncia, el último periodo obligatorio con información disponible era el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024

Tercero. Por otra parte, se informa que el actual Presidente Municipal, C. Ismael Burgueño Ruiz, tomó posesión del cargo el 01 de octubre de 2024 y conforme a lo establecido en el artículo 33, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, los servidores públicos están obligados a presentar su declaración patrimonial inicial dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión, mismo que se transcribe el a continuación:

"Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo de:

a) Ingreso al servicio público por primera vez;

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año; y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión. En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión." (sic)

Cabe precisar que, conforme a lo anteriormente expuesto, la información relativa a la Declaración Patrimonial del Presidente Municipal, C. Ismael Burgueño Ruiz, fue generada durante el cuarto trimestre del ejercicio 2024, comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, ya que, conforme a los plazos establecidos, dicha declaración debió presentarse dentro de los sesenta días naturales posteriores a su toma de posesión, es decir, entre los meses de octubre y noviembre del mismo año.

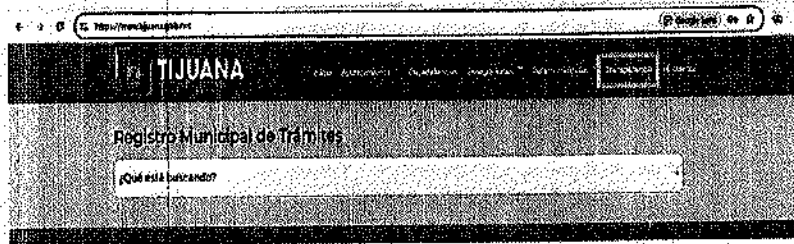
Cuarto. En relación con el agravio señalado por la parte denunciante, quien manifiesta que: **"SE DENUNCIA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ISMAEL BURGUEÑO RUIZ POR NO HACER LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE A LOS 60 DÍAS HABILES DE HABER TOMADO POSESION DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIJUANA"** (sic), se precisa que dicho agravio no existe, ya que la información correspondiente a la fracción XII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en específico la Declaración Patrimonial del Presidente Municipal, se encuentra debidamente publicada, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Es por ello, que esta Dirección realizó la búsqueda tanto en el portal institucional del Ayuntamiento de Tijuana como en la Plataforma Nacional de Transparencia, encontrando que la declaración patrimonial del C. Ismael Burgueño Ruiz sí está publicada en el periodo relativo al cuarto trimestre del ejercicio 2024.

A fin de que la parte denunciante pueda visualizar que la información si se encuentra publicada, se detallan los pasos a seguir:

1. Portal de Internet del Ayuntamiento de Tijuana.

1. Ingresar a la liga <http://www.tijuana.gob.mx/>.
2. Seleccionar el apartado "Transparencia" que aparece en la parte superior de la página:



3. Al desplazar el cursor hacia abajo visualizara el rubro denominado "Obligaciones de Transparencia" y seleccionara el recuadro bajo la denominación "Artículo 81".



4. Al momento de seleccionar el artículo anterior, se desplegarán las fracciones con la información que le corresponde publicar a este Ayuntamiento de Tijuana; deberá localizar el rubro denominado "XII.- Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidoras públicas".

Transparencia

Artículo 81.- Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de Internet, la información de interés público por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XI.- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios

XII.- Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidoras públicas

XIII.- El derecho de la Unidad de Transparencia

5. Al seleccionar el rubro anterior se desplegará la información correspondiente al ejercicio 2024 y 2023, que al momento de dar clic en el ejercicio 2024, automáticamente se descargará un documento en formato Excel nombrado de la siguiente forma "81_12_2024", en la bandeja de descargas de su computadora, mismo documento que podrá consultar una vez descargado; abierto el documento deberá localizar las columnas "I", "J" y "K" denominadas "Nombres de la persona servidora pública", "Primer apellido de la persona servidora pública" y "Segundo apellido de la persona servidora pública", y deberá localizar "Ismael Burgueño Ruiz", para hacer exactos la información referente la declaración patrimonial del Presidente Municipal "ISMAEL BURGUEÑO RUIZ", se encuentra en la fila 9402

20. Información de Gestión Patrimonial de los poderes públicos

La información en virtud pública de los Estados de los poderes públicos, de los Servicios Públicos que están determinados, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable.

2024

Representación: Sistema de Información Patrimonial
Fecha de actualización: 10/01/2024
Fecha de actualización: 10/01/2024
Fecha de actualización: 10/01/2024

Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad

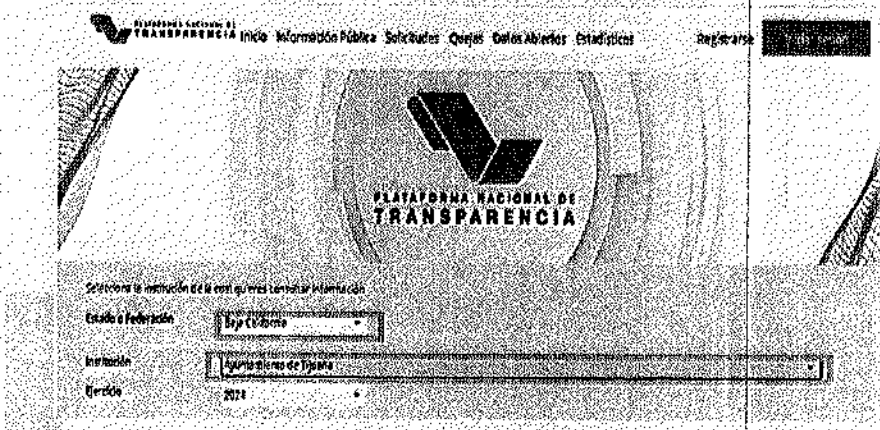
II. Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que respecta a las obligaciones de transparencia del Ayuntamiento de Tijuana publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia tenemos que al realizar lo siguiente:

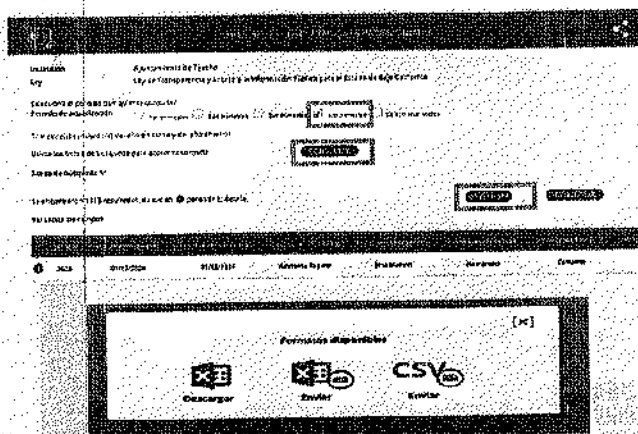
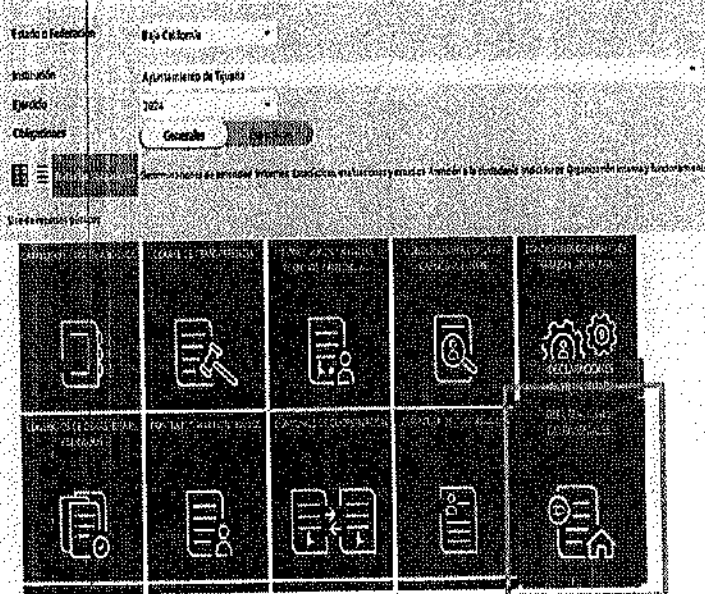
1. Ingresar a la siguiente liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>, posteriormente dar clic en "Información pública".



2. En estado o federación seleccionar "Baja California" en Institución "Ayuntamiento de Tijuana" y en ejercicio "2024".



3. Una vez seleccionado lo anterior, nos arrojará las fracciones con la información que le corresponde publicar a este Ayuntamiento de Tijuana, deberá localizar el rubro denominado **"Declaraciones Patrimoniales"**



5. Una vez descargado y abierto el documento deberá localizar las columnas "L", "M" y "N" denominadas **"Nombres de la persona servidora pública"**, **"Primer apellido de la persona servidora pública"** y **"Segundo apellido de la persona servidora pública"**, y deberá localizar **"Ismael Búrguño Ruiz"**, para hacer exactos la información referente la declaración patrimonial del Presidente Municipal **"ISMAEL BURGUEÑO RUIZ"**, se encuentra en la fila 1132.

NOMBRES DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA									
L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U
1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140
1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150
1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160
1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170
1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180
1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190
1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200
1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210
1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220
1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230
1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240
1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250
1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260
1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270
1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280
1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290
1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300
1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310
1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320
1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330
1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340
1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350
1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360
1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370
1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380
1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390
1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400
1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410
1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420
1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430
1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440
1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450
1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460
1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470
1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477	1478	1479	1480
1481	1482	1483	1484	1485	1486	1487	1488	1489	1490
1491	1492	1493	1494	1495	1496	1497	1498	1499	1500
1501	1502	1503	1504	1505	1506	1507	1508	1509	1510
1511	1512	1513	1514	1515	1516	1517	1518	1519	1520
1521	1522	1523	1524	1525	1526	1527	1528	1529	1530
1531	1532	1533	1534	1535	1536	1537	1538	1539	1540
1541	1542	1543	1544	1545	1546	1547	1548	1549	1550
1551	1552	1553	1554	1555	1556	1557	1558	1559	1560
1561	1562	1563	1564	1565	1566	1567	1568	1569	1570
1571	1572	1573	1574	1575	1576	1577	1578	1579	1580
1581	1582	1583	1584	1585	1586	1587	1588	1589	1590
1591	1592	1593	1594	1595	1596	1597	1598	1599	1600
1601	1602	1603	1604	1605	1606	1607	1608	1609	1610
1611	1612	1613	1614	1615	1616	1617	1618	1619	1620
1621	1622	1623	1624	1625	1626	1627	1628	1629	1630
1631	1632	1633	1634	1635	1636	1637	1638	1639	1640
1641	1642	1643	1644	1645	1646	1647	1648	1649	1650
1651	1652	1653	1654	1655	1656	1657	1658	1659	1660
1661	1662	1663	1664	1665	1666	1667	1668	1669	1670
1671	1672	1673	1674	1675	1676	1677	1678	1679	1680
1681	1682	1683	1684	1685	1686	1687	1688	1689	1690
1691	1692	1693	1694	1695	1696	1697	1698	1699	1700
1701	1702	1703	1704	1705	1706	1707	1708	1709	1710
1711	1712	1713	1714	1715	1716	1717	1718	1719	1720
1721	1722	1723	1724	1725	1726	1727	1728	1729	1730
1731	1732	1733	1734	1735	1736	1737	1738	1739	1740
1741	1742	1743	1744	1745	1746	1747	1748	1749	1750
1751	1752	1753	1754	1755	1756	1757	1758	1759	1760
1761	1762	1763	1764	1765	1766	1767	1768	1769	1770
1771	1772	1773	1774	1775	1776	1777	1778	1779	1780
1781	1782	1783	1784	1785	1786	1787	1788	1789	1790
1791	1792	1793	1794	1795	1796	1797	1798	1799	1800
1801	1802	1803	1804	1805	1806	1807	1808	1809	1810
1811	1812	1813	1814	1815	1816	1817	1818	1819	1820
1821	1822	1823	1824	1825	1826	1827	1828	1829	1830
1831	1832	1833	1834	1835	1836	1837	1838	1839	1840
1841	1842	1843	1844	1845	1846	1847	1848	1849	1850
1851	1852	1853	1854	1855	1856	1857	1858	1859	1860
1861	1862	1863	1864	1865	1866	1867	1868	1869	1870
1871	1872	1873	1874	1875	1876	1877	1878	1879	1880
1881	1882	1883	1884	1885	1886	1887	1888	1889	1890
1891	1892	1893	1894	1895	1896	1897	1898	1899	1900
1901	1902	1903	1904	1905	1906	1907	1908	1909	1910
1911	1912	1913	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920
1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927	1928	1929	1930
1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940
1941	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950
1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980
1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990
1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040
2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050
2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060
2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070
2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080
2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090
2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100
2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110
2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120
2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130
2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140
2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150
2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160
2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170
2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180
2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190
2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200
2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210
2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220
2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230
2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240
2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250
2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260
2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270
2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280
2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290
2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300
2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310
2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320
2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330
2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340
2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350
2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360
2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370
2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380
2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390
2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400
2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410
2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420
2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430
2431	2432	2433	2434	2435	2436	2437	2438	2439</	

revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

III. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha nueve de junio del año en curso se ingresó a la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el vínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones> del Ayuntamiento de Tijuana, se localizó la obligación y periodo correspondiente, dando inicio a la revisión:

Artículo 81, XII "Declaraciones Patrimoniales": De acuerdo con la revisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), se advierte que el sujeto obligado publica total de 375 registros, en lo correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veinticinco presentando así criterios adjetivos y subjetivos, como son: clave del puesto, denominación del cargo, nombre completo del servidor público, entre otros, sin embargo es omiso en presentar criterios como: hipervínculo a la versión pública de la declaración fiscal, hipervínculo a la versión pública de la declaración de situación patrimonial, hipervínculo a la versión pública de la declaración de interés, entre otros. Señalando en la nota un hipervínculo que remite a la justificación de la ausencia de la información.

"el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas... en apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción determine los formatos y emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes para generar las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses, se podrá estar en aptitud de cumplir con la obligación".

Lo cual conforme a los Lineamientos Técnicos Generales cumple con los criterios para justificar la ausencia de la información correspondiente. En atención con el hecho denunciado, se procedió a realizar una búsqueda extensa del servidor "Ismael Burgueño Ruiz", dando como resultado un total de 0 registros respecto de dicho servidor.

IV. Dictamen

De la revisión realizada, se determina que el sujeto obligado incumple con la publicación de la información relativa a las "Declaraciones Patrimoniales" en el primer trimestre del ejercicio 2025, conforme al artículo 81, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Para dar cumplimiento TOTAL, se deberá atender a los siguientes REQUERIMIENTOS:

Artículo 81, fracción XII: Deberá publicar la información correspondiente al presidente municipal "Ismael Burgueño Ruiz" En lo correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veinticinco.

Como puede advertirse el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81, fracción XII de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción XXV, 95, 97, 102, 103, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 143, 152 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en la presente denuncia, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **Ayuntamiento de Tijuana** a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la publicación de la información relativa a las "Declaraciones Patrimoniales" en el primer trimestre del ejercicio 2025, conforme al artículo 81, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el término de **10 (diez) días hábiles** siguientes a que le sea notificada la presente resolución **PUBLIQUE** en su apartado correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, establecidas en el artículo 81, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California. Asimismo, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado, en términos de los artículos 103 y 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. **Apercibiéndole en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá conforme lo estipulado en los artículos 105 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.**

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del

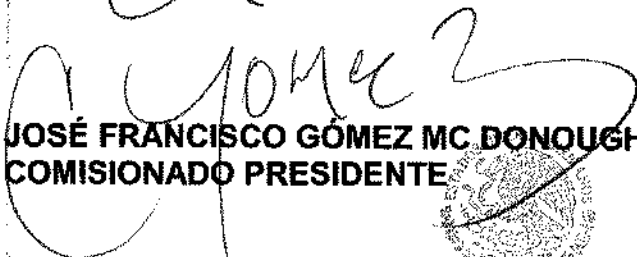
superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se pone a disposición de la persona denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

QUINTO: Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

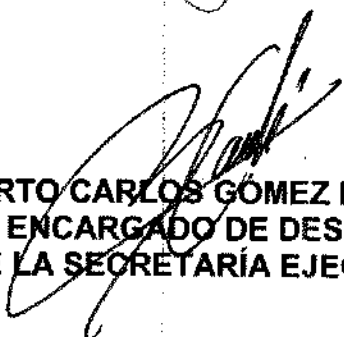
SEXTO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el **COMISIONADO PRESIDENTE, JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, **COMISIONADA JIMENA JIMÉNEZ MENA**, **COMISIONADO LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante el **ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ROBERTO CARLOS GÓMEZ LOMELI**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO PROPIETARIO


JIMENA JIMÉNEZ MENA
COMISIONADA PROPIETARIA


ROBERTO CARLOS GÓMEZ LOMELI
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

